

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 069

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Dte.: EDUARDO ALFONSO GALLO Y OTRA

Ddo.: RAFAEL GIRALDO MORALES

Rad.: 2020-00054-00

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 24 de abril de este año¹, del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, mediante providencia del 8 de junio de 2020, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 12 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado 6º Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del referenciado asunto, y que la suspensión de los términos judiciales, se levantó a partir del 1º de los corrientes mes y año²,

SE DISPONE:

1º. - OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, en providencia proferida el 8

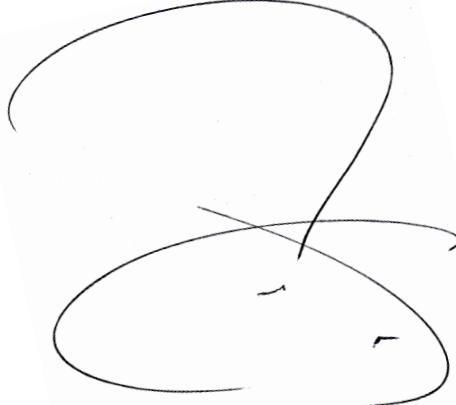
¹ Excepciones a la suspensión de términos en materia civil

² Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, del Consejo Superior de la Judicatura

de junio de 2020, y en consecuencia se **AVOCA** el conocimiento del proceso de la referencia.

2°.- Ejecutoriado este auto, regrese el expediente a Despacho, para proveer lo que procesalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez

Mms.

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N° 59 de hoy
9 de **julio** del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario